

Octubre

Obligaciones Empresariales

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante el mes de octubre de 2026:

- 1. Reporte de ventas a crédito:** Hasta octubre 10, las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) que realicen ventas a crédito deberán transferir al Registro de Datos Crediticios del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos la información correspondiente a dichas operaciones, con o sin intereses.
- 2. Registro del pago de la decimocuarta remuneración para empleadores (Sierra y Amazonía):** Hasta octubre 21, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC o de la cédula de ciudadanía corresponda a 6, 7, 8, 9 o 0 deberán registrar ante el Ministerio del Trabajo (MDT) el pago de la decimocuarta remuneración a favor de los trabajadores bajo relación de dependencia de las regiones Sierra y Amazonía.
- 3. Declaración y pago de la tercera cuota del anticipo sobre utilidades no distribuidas:** Hasta octubre 28, las sociedades residentes y los establecimientos permanentes en el Ecuador de sociedades no residentes que, a julio 31, mantuvieron utilidades acumuladas de

ejercicios anteriores sin distribuir y hayan optado por diferir el pago en tres cuotas iguales (agosto, septiembre y octubre) deberán declarar y pagar la tercera cuota correspondiente.

Los contribuyentes especiales deberán presentar la declaración y efectuar el pago hasta el día 11 del respectivo mes, sin atender al noveno dígito del RUC.

Cuando la fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al día hábil siguiente a esta.

- 4. Notificación de la contratación del auditor externo:** Hasta 30 días después de la contratación, las sociedades sujetas al control y vigilancia de la SCVS deberán informar a dicha entidad el nombre y la razón social o denominación de la persona natural o jurídica contratada como auditor externo.
- 5. Pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos (IVM):** Hasta octubre 31, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 9 deberán efectuar el pago del IVM ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

